



CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA No. XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,
CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 1 de 12

ANEXO No. 8

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E.
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR TOTAL	\$XXXXXXXXXXXXXX
PLAZO	HASTA EL XX DE XXXX DE 201X.
CDP	1201400735 1201400736
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.494.191, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INSTITUTO pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, y en su carácter de Director General, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO de una parte y de la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX y NIT No. XXXXXXXXX, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Interventoría de Obra, previo a las siguientes consideraciones: a.) Que con el fin de contratar el SERVICIO DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA NO. XXXXX DE 201X, CUYO OBJETO ES LA REMODELACIÓN, REORDENAMIENTO Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL 3 Y 4 PISO COSTADO NORORIENTAL EDIFICIO DE HOSPITALIZADOS, el INSTITUTO cursó invitación pública No. XXX de 201X; b.) Que presento oferta la firma: XXXXXXXXXXXX; c.) Que previos los estudios jurídicos, técnicos y financieros, el comité de compras en reunión efectuada el día 0X de XXXXX de 201X, como consta en Acta No. XX – ítem No. X, adjudico éste contrato a XXXXXXXXXXXX. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a efectuar: LA GESTION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA NO. 0XXXX DE 201X, CUYO OBJETO ES EL REORDENAMIENTO Y REMODELACIÓN TAMO (TRANSPLANTE DE MÉDULA OSEA) EN EL SEXTO PISO-ALA NOROCCIDENTAL; DE ACUERDO CON LA INVITACIÓN PÚBLICA No. XXX DE 201X, SUS ANEXOS, Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DEL XX DE NOVIEMBRE DE 201X, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Asumir a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato: 1.) Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la oferta y/o los precios de mercado de los insumos, actividades, mano de obra, sistemas de distribución, transporte y demás conceptos que componen su oferta, necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 2.) Los efectos favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación que generen como consecuencia diferencia entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas. 3.) Los efectos favorables o desfavorables de: las condiciones de naturaleza y localización de los trabajos que deberá ejecutar; variabilidad de la demanda; estado de la red; efectividad en los trabajos realizados (cantidad de revisiones y desplazamientos para supervisar y aceptar un trabajo ejecutado por los contratos de alistamiento; localización de las zonas en que se realizarán los trabajos; restricciones de acceso a los predios del cliente o sitios donde los contratos objeto de interventoría desarrollan los trabajos; las condiciones



CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA No. XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,
CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 2 de 12

ANEXO No. 8

topográficas, de seguridad, movilidad y de climatología que se puedan presentar. El conocimiento de los sitios de obra a los cuales se les realizará la interventoría será por cuenta y riesgo del oferente. Se entiende que en su oferta considera las condiciones particulares de cada sitio en los que se desarrollarán las labores de interventoría. 4.) Los efectos desfavorables derivados de todos los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros. 5.) Los efectos desfavorables derivados de la conducta de sus trabajadores y/o subcontratistas. (negligencia, ineficiencia, fraude, hurto, huelga, supervisión inadecuada, etc.). 6.) Los efectos desfavorables derivados de los daños, perjuicios, pérdida y/o desperdicio de los bienes y materiales de propiedad de ENTIDAD entregados a la interventoría para su uso en el desarrollo del contrato. 7.) Los efectos desfavorables generados por una estimación inadecuada de los costos de las labores a ejecutar.

PARÁGRAFO: No procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el mismo y –consecuentemente– el INSTITUTO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de: XXXXXXXXXXXXXXXX. – (\$XXXXXXXXXX), discriminados así: SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS: Por un valor de: XXXXXXXXXXXXXXXX. – (\$XXXXXXXXXX), SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS: XXXXXXXXXXXXXXXX. – (\$XXXXXXXXXX), más IVA del 16% sobre los costos directos más los costos indirectos por valor de: XXXXXXXXXXXXXXXX. – (\$XXXXXXXXXX).

CUARTA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1.) Un 80% del valor del contrato se cancelará contra el 80% del avance de la obra civil, previa certificación de la prestación del servicio a satisfacción dada por el INSTITUTO. 2.) El restante 20% al recibo final de la obra previa certificación de cumplimiento a satisfacción dada por el supervisor del contrato y radicación de la factura, cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos.

PARÁGRAFO: Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato, se imputará al rubro Presupuestal C112– REO Y REFORZ ESTRU / APORTES NACIÓN, según certificado de disponibilidad presupuestal Nos. 1201400375, 1201400376.

SEXTA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es hasta el XXXXXXXXXXXXXXXX, contado a partir de la legalización del mismo por parte de la oficina del Grupo de Compas, Contratación e Interventoría del INSTITUTO.

SÉPTIMA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio objeto de ésta contratación se realizará en las instalaciones del INSTITUTO ubicado en la Avenida 1 No. 9–85 a solicitud, supervisión y coordinación de la Subdirección General de la Gestión Administrativa y Financiera del INSTITUTO.

PARÁGRAFO: TRANSPORTE: Los costos de transporte si a ello hubiere lugar estarán a cargo del CONTRATISTA.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplir con cada una de las condiciones, características y especificaciones descritas en los términos de condiciones de la convocatoria pública No. XXX de 2014, y en especial las descritas en el anexo No. 3 del presente contrato, documentos que forman parte integral del presente contrato; b.) Prestar al INSTITUTO el servicio de Interventoría técnica, administrativa y contable de acuerdo con el objeto de la presente contratación, las leyes, decretos, condiciones, especificaciones y normas estipuladas en el mismo, cumplimiento del Contrato en todas y cada una de sus partes y cumpliendo con las condiciones y exigencias que se estipulan para el Interventor en los contratos; c.) Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido; d.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente



CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA No. XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,
CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 3 de 12

ANEXO No. 8

contrato; e.) Servir como representante del INSTITUTO ante el contrato de obra No. XXXX de 2014 civil e instancia de asesoría, consulta y coordinación en los aspectos relacionados con el objeto de todos los aspectos relacionados en el presente contrato; f.) Asumir responsabilidades específicas de supervisión y control, lo que supone un sólido conocimiento del tema y una visión coherente de los aspectos claves que conducen a la ejecución exitosa del contrato. De igual forma asume responsabilidades civiles y penales por errores cometidos en las liquidaciones y demás informes entregados al INSTITUTO sobre el desarrollo de los contratos de alistamiento; g.) Tener pleno conocimiento sobre las obligaciones, cumplimiento y alcance de la Interventoría técnica, administrativa y contable, se anexan como parte de esta contratación los términos de referencia y los anexos correspondientes a los contratos de alistamiento, todo lo anterior, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas descritas en el presente documento; h.) Implementar los procedimientos adecuados que resulten necesarios, e informarlos a la Supervisión del INSTITUTO cuándo ésta lo solicite, si las actividades y procedimientos de interventoría descritos en esta contratación no resultaren suficientes para el cumplimiento de su objeto contractual; i.) Resolver las dudas que tenga el CONTRATISTA de la obra en cuanto a especificaciones técnicas de trabajos a ejecutar y trámites administrativos internos del INSTITUTO necesarios para cumplir con los procedimientos exigidos; j.) Reportar a la Supervisión del INSTITUTO las novedades que puedan afectar el cumplimiento del objeto de los contratos de alistamiento, incidentes ocurridos en desarrollo de las obras y trabajos asignados por el INSTITUTO al contrato de obra No. XXXXX de 2014 que pongan en riesgo o lesionen los intereses del INSTITUTO y demás eventos que considere pertinentes para el normal desarrollo de los contratos de alistamiento; k.) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual de Interventoría y de obra; l.) Recibir, revisar y aprobar los informes presentados por el CONTRATISTA de obra; m.) Recibir, revisar, aprobar, certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por el contratista de obra que cumplan con los requisitos exigidos por el INSTITUTO en cuanto a especificaciones técnicas, documentación y demás exigencias establecidas; n.) Identificar, valorar y reportar las posibles sanciones motu proprio, multas y/o descuentos previstos en el contrato de obra No. XXXXXX de 2014, por incumplimientos por parte del CONTRATISTA, asociados a: plazos, especificaciones técnicas, inconsistencias en el reporte de consumo de materiales, suministro de los recursos exigidos para la ejecución de los trabajos, normas de seguridad industrial y demás exigencias contempladas en los contratos de alistamiento; o.) Notificar por escrito al CONTRATISTA de obra los motivos por los cuales no ha(n) sido recibido(s) su(s) trabajo(s), citando la norma técnica, procedimiento o exigencia del INSTITUTO que impide su inclusión en la liquidación mensual de obras y servicios que van a ser facturados, así como las consecuencias asociadas a tales circunstancias en términos de sanciones, multas y/o descuentos; p.) Hacer seguimiento al trámite y permisos que deben cumplir los proyectos para su ejecución, si a ello hubiere lugar; q.) Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de obra durante toda la vigencia, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARP y demás establecidos por la legislación laboral vigente; r.) Facilitar la entrega de informes requeridos por el INSTITUTO, de manera actualizada y en forma inmediata, disponiendo de los recursos necesarios para generar informes de manera sistematizada, completa y organizada respecto al avance y ejecución presupuestal de la obra, en medios digitales y / o impresos, junto con la metodología de cálculo aplicada que permita al CONTRATISTA su reprocesamiento y análisis; s.) Observar, implementar y hacer cumplir las exigencias referidas a la administración de personal y

7



CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA No. XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,
CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

Página 4 de 12

ANEXO No. 8

normas de seguridad industrial consignadas en los términos de referencia del contrato objeto de interventoría; t.) Asegurar el uso de elementos de protección personal y seguridad, tales como: casco, botas, overoles, cinturones de seguridad, vallas de peligro, etc; u.) Asegurar el diligenciamiento de los formatos "Análisis de Trabajo Seguro" y "Permisos de Trabajo" antes de autorizar la ejecución de cualquier tipo de maniobra en la ejecución de la obra; v.) Ser el representante directo del INSTITUTO ante el CONTRATISTA para el seguimiento y control de las actividades descritas en el alcance de los contratos de alistamiento, objeto de la presente interventoría, sin que por ello se limite la facultad del INSTITUTO para impartir al CONTRATISTA las órdenes e instrucciones que considere convenientes durante el desarrollo y avance de los contratos de alistamiento; w.) Vigilar que el contrato de obra No. XXXXXX de 2014 se ejecute en observancia de: (i) términos de referencia, (ii) anexos y normas técnicas, (iii) análisis de precios unitarios, (iv) minuta de contrato, (v) aspectos tributarios, (vi) análisis de los documentos surgidos durante el proceso de selección tales como, actas de negociación, pólizas, multas, (vii) procedimientos internos del INSTITUTO (manual de supervisión, directivas internas sobre contratación, manejo y control de materiales, especificaciones técnicas), (viii) licencias y normatividad de ámbito distrital, municipal y nacional, (ix) Los acuerdos de niveles de servicio y demás condiciones contenidas dentro del proceso; x.) Verificar previamente al inicio el cumplimiento de requisitos mínimos para iniciar la ejecución del contrato de obra No. XXXXXX de 2014 y durante el avance de la obra, vigilar que se cumplan las normas técnicas y los procesos constructivos vigentes en cuanto a detalles como profundidad, distribución de ductos, rellenos, compactación, calidad, hierro, rasantes, marcos, acabados, control de escombros, limpieza del lugar y en general la mitigación del impacto al área de intervención; y.) Controlar la calidad de los materiales a utilizar en la obra, para lo cual ordenará pruebas en un laboratorio certificado si es el caso, antes de autorizar su instalación y tendrá en cuenta los precios comerciales del mercado; z.) Efectuar inspecciones oculares, antes de iniciar demoliciones y excavaciones; a.a.) Exigir el retiro del agua libre, residuos vegetales u otros materiales antes de colocar el material de relleno; a.b.) Verificar la calidad del material sobrante para verificar si es escombros o si se puede reciclar o vender; a.c.) Verificar la localización del eje, centros y niveles de construcción de la canalización e instalación de tuberías; a.d.) Verificar que el hierro de la norma cumpla con la resistencia, ductibilidad y adherencia exigidos en la especificación, asegurar que el contratista de obra tengan en cuenta durante la construcción los aspectos claves que determinarán su buen comportamiento estructural en el futuro como son su limpieza, forma, fijación, empalmes, espaciamientos, soldaduras, colocación de estribos, correcta colocación, distancias correctas, espesor de recubrimiento y las protecciones de los refuerzos; a.e.) Controlar y verificar la construcción de las cajas de paso, base armario, etc; a.f.) Controlar la correcta instalación del ancla de hormigón y varilla rienda; a.g.) Controlar la identificación de los armarios, postes, pedestales y que se efectúe mediante procedimientos apropiados; a.h.) Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en la documentación que forma parte integral del contrato de obra No. XXXXXX de 2014; a.i.) Cumplir y a vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de alistamiento de la cláusula de salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental del contrato de obra No. XXXXXX de 2014; a.j.) Verificar que la información contenida en los planos sea suficiente para el desarrollo de la obra o, en su defecto, dar a INSTITUTO las recomendaciones técnicas necesarias para asegurar la viabilidad de ejecución del proyecto; a.k.) Revisar que las obras ejecutadas cumplan con las cantidades y especificaciones establecidas en la normatividad y procedimientos técnicos definidos por el INSTITUTO; a.l.) Efectuar el control de cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción y efectuar su liquidación; a.m.) Realizar las gestiones necesarias para que las obras y demás trabajos se ejecuten dentro del presupuesto estimado en los diseños entregados por el INSTITUTO; a.n.) Efectuar



CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA No. XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,
CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 5 de 12

ANEXO No. 8

las mediciones de cantidades de obra recibidas a satisfacción con la calidad requerida, ciñéndose a las especificaciones del proyecto y efectuar su liquidación con el total de los documentos requeridos para tal fin según lo estipulado en los términos de referencia de los contratos de alistamiento; a.o.) Llevar un estricto seguimiento del presupuesto; en el evento en que los proyectos requieran para su ejecución mayores cantidades de obra a las presupuestadas por el INSTITUTO, debe solicitar, con antelación a su ejecución, la debida autorización de acuerdo a los procedimientos y normas del INSTITUTO o, en su defecto, proceder a devolver el proyecto; a.p.) Abstenerse de ordenar la ejecución de trabajos diferentes a los diseñados originalmente, sin la autorización previa y expresa del INSTITUTO. En caso contrario el valor adicional de los proyectos no será reconocido por el INSTITUTO, y deberá ser asumido por la interventoría; a.q.) En caso de requerir, por necesidad del servicio, la modificación en planos originales del proyecto y especificaciones a solicitud del INSTITUTO, la interventoría debe consignar dichos cambios en el libro de bitácora y en planos. En el caso que sea solicitada por escrito, la interventoría debe tramitar su respuesta por el mismo medio; a.r.) Solicitar con anticipación un plan de trabajo al CONTRATISTA de obra, acompañado de esquemas, relación de recursos y equipo; a.s.) Exigir al CONTRATISTA la aplicación de los sistemas que garantizan la correcta ejecución del proyecto a través de acodalar, estibar, apuntalar, revestir y drenar la obra, con el uso de motobombas, y aplicación de impermeabilizantes, si a ello hubiere lugar; a.t.) Evitar la acumulación de material sobrante, exigir la colocación de barreras, señales e iluminación adecuada, y controlar que se utilicen los botaderos autorizados por el INSTITUTO competentes para los desperdicios y sobrantes; a.u.) Efectuar el pedido de los materiales al INSTITUTO con base en las cantidades consignadas en las carteras de replanteo; a.v.) Asistir a los comités del INSTITUTO en los que la Supervisión del INSTITUTO considere pertinente la participación de funcionarios del contrato de interventoría; a.w.) Conocer y garantizar la aplicación de todas las normas y especificaciones del INSTITUTO, sobre redes telefónicas; a.x.) **CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES:** Con relación a la calidad de los materiales suministrados es función de la interventoría; Controlar el abastecimiento, existencias y calidad de los materiales que serán suministrados por el CONTRATISTA de obra para la construcción del objeto contractual; a.y.) **REUNIONES DE OBRA:** Efectuar en el lugar y hora designados por el supervisor del INSTITUTO, para llevar a cabo el análisis conjunto de problemas y soluciones propuestas sobre la ejecución de cada uno de los proyectos, la interventoría debe: 1.) Plantear iniciativas que benefician el desarrollo y coordinación de los trabajos. 2.) Levantar un acta de la reunión en la que se dejará constancia de las decisiones, consultas y temas tratados, a estas reuniones deben asistir los ingenieros residentes por parte del CONTRATISTA constructor e interventor así como los profesionales del INSTITUTO encargados de la generación y seguimiento de cada uno de los proyectos. 3.) Diligenciar la base de datos del INSTITUTO con la información que surja durante estas reuniones semanales. 4.) Tener en cuenta que el supervisor del INSTITUTO efectuará los comités directivos con la presencia de todo el personal de interventoría y la presencia del director de la obra y sus colaboradores inmediatos, en los cuales se analizará el estado de ejecución del contrato a nivel general en los aspectos, técnicos, administrativos y contables y se tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el éxito en la ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará con una periodicidad semanal o quincenal, para lo cual la interventoría deberá preparar la agenda a discutir y presentar el informe con el estado de los contratos de alistamiento en cada uno de los aspectos descritos. 5.) Disponer de una BASE DE DATOS, para organizar y sistematizar toda la información de la ejecución de los contratos de alistamiento de forma que le permita generar de manera automática, actualizada e inmediata los informes requeridos por el INSTITUTO respecto al personal, vehículos, materiales, avance y ejecución presupuestal del contrato de obra No. XXXXXX de 2014. Al finalizar el contrato se



CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA No. XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,
CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

Página 6 de 12

ANEXO No. 8

debe entregar al INSTITUTO toda la información y programas creados durante la ejecución del mismo con la metodología de cálculo aplicada que permita al CONTRATISTA generar informes de acuerdo con sus necesidades y en los formatos que el supervisor del INSTITUTO le indique; a.z.) **CAMBIO EN LOS PROCESOS:** Cuando se requiera, por necesidad del servicio, la modificación de procedimientos, procesos, o especificaciones a solicitud del INSTITUTO, la Interventoría debe comunicar dichos cambios al CONTRATISTA de obra mediante actas en que conste la aceptación por parte de estos. La interventoría deberá informar al INSTITUTO respecto a los precios no previstos, cambios de especificaciones técnicas, que generen las modificaciones de los procesos y procedimientos, para determinar las soluciones adecuadas con anticipación a su implementación; b.a.) **CONTROLES PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA:** Las labores de supervisión técnica al contrato de interventoría serán ejecutadas por las personas designadas por el INSTITUTO. Existirá una relación directa entre el interventor ó las personas designadas a cargo de interventoría y los profesionales del INSTITUTO designados por el Director General. Para tratar los asuntos pertinentes con los aspectos técnicos de los trabajos se utilizarán: 1.) Realizar consultas directas de las personas a cargo de Interventoría con las personas del INSTITUTO y el Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera. 2.) Presentar comunicaciones por escrito y/o correo electrónico, de carácter permanente, entre Interventoría, CONTRATISTA y el INSTITUTO por el correo electrónico: XXXXXX@cancer.gov.co del INSTITUTO a través de los funcionarios autorizados para ello. Estas comunicaciones son utilizadas para solicitar, ordenar, confirmar, modificar, rectificar y tomar las acciones de orden técnico que se requieran. 3.) Realizar reuniones de coordinación que se efectuarán con la periodicidad acordada y cuyas determinaciones quedarán sentadas en acta. 4.) Presentar libro de obra o bitácora, cuyas anotaciones podrán ser ratificadas por escrito. 5.) Asumir por la interventoría sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas contractualmente, los valores de las actividades mal ejecutadas en desarrollo del contrato de obra No. XXXXXX de 2014 que no cumplan con las especificaciones técnicas o la calidad de los materiales exigidos y que, a pesar de ello, hayan sido recibidas por la interventoría. Para tal efecto, el INSTITUTO designará un equipo encargado de efectuar las verificaciones de las cantidades reportadas por la Interventoría. El interventor deberá suscribir una póliza de calidad del servicio que cubra estos valores para los casos que pudiesen presentarse una vez terminado el contrato; b.b.) **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA:** La interventoría deberá ejercer control sobre las acciones, trámites y obligaciones que establece la legislación respecto a la ejecución de los contratos considerando los siguientes aspectos: 1.) Informar a la supervisión del INSTITUTO, de acuerdo con el nivel de ejecución del presupuesto asignado, la proximidad de terminación de recursos y/o de los plazos contractuales, oportunidad de aplicación de ajustes de precios establecidos contractualmente, necesidad de Incorporación de nuevos precios y, en general, toda circunstancia no prevista en el contrato que requiera la intervención directa del INSTITUTO para su solución. 2.) Realizar la supervisión y control permanente a todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato de obra No. XXXXXX de 2014 incluido el control de calidad de los servicios. 3.) Recibir, revisar, aprobar y/o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA. 4.) Recibir, revisar, aprobar (o rechazar cuando así se requiera), certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por los contratistas. 5.) Reportar las novedades que, en ejecución del objeto contractual, considere pertinentes. Suministrar oportunamente la información que requiera al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. 6.) Revisar y aprobar todas las actas que se generen durante la ejecución. 7.) Comprobar y documentar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, durante toda la vigencia, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de



CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA No. XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,
CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 7 de 12

ANEXO No. 8

Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARL y demás establecidos por la legislación laboral vigente. 8.) Velar por el cumplimiento del Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas resolución 003673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social. Cumplir y hacer cumplir a su personal y al del **CONTRATISTA** las disposiciones vigentes, que sobre Seguridad Industrial haya expedido el Ministerio de la Protección Social. Tendrá especial cuidado en salvaguardar la integridad física de sus trabajadores y del público en general. 9.) Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de la señalización de impacto. 10.) Presentar informe final del desarrollo del contrato de obra No. XXXXXX de 2014, en el cual se debe incluir entre otros aspectos, Información general de las condiciones contractuales y copias de toda la correspondencia y actas desarrolladas; b.c.) **DOCUMENTACION PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA:** Solicitar al supervisor del INSTITUTO la siguiente documentación para efectuar el control y seguimiento sobre los trabajos encomendados: 1.) Copia del contrato de obra No. XXXXXX de 2014. 2.) Copia de los términos de referencia con sus respectivos anexos. 3.) Copia de las ofertas de los contratistas. 4.) Copia de los documentos surtidos durante el proceso de adjudicación; b.d.) **MANEJO DE COMUNICACIONES ESCRITAS:** Las comunicaciones se pueden cursar por correo electrónico con el objeto de agilizar los procesos, sin embargo, estas deben cumplir los siguientes parámetros: 1.) Todas las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo del contrato, deberán cursarse entre Interventoría, el INSTITUTO y el **CONTRATISTA**, por escrito. 2.) Las comunicaciones serán radicadas y firmadas por el Interventor, sus representantes o personal de Interventoría facultado para ello e irán acompañadas de sus copias a las diferentes dependencias del INSTITUTO que intervengan o deban conocer el objeto del trámite; b.e.) **MANEJO DE ACTAS:** Elaborar las actas durante la ejecución del contrato así: 1.) Acta de iniciación de obra. 2.) Acta de ejecución de la obra. 3.) Avance de la obra. 4.) Acta de finalización de la obra. 5.) Recibo a satisfacción de la obra. 6.) Acta de liquidación del contrato; b.f.) **CONTROL AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:** Llevar un permanente control del desarrollo de las actividades realizadas por parte de la firma **CONTRATISTA** de la obra; b.g.) **PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA:** Llevar el comparativo del avance de obra con relación al programa inicial pactado y llevar un permanente control de rendimientos de obra; b.h.) **MANEJO DEL LIBRO DE OBRA (BITÁCORA):** Llevar en estricto control el libro de obra (bitácora), en el cual se consignan diaria y permanentemente las incidencias de obra con el fin de tener una memoria cronológica del proceso de ejecución, este libro sólo puede ser diligenciado por el director, residentes del **CONTRATISTA**, residentes de la interventoría y los profesionales encargados del proyecto del INSTITUTO; b.i.) **INTERVENTORÍA CONTABLE:** Llevar a cabo todo lo relacionado con el aspecto contable que obedece a responsabilidades de orden Fiscal. Las labores de Interventoría Contable, serán ejecutadas por las personas designadas en el contrato, quienes tendrán funciones permanentes de control y supervisión; b.j.) **OBLIGACIONES DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUTO:** Cumplir y vigilar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de obra de la cláusula de salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental. Cláusula Salud Ocupacional y Gestión Ambiental. El objeto de este contrato además de los aspectos técnicos incluye a cargo y por cuenta del **CONTRATISTA** a título indicativo y no limitativo, las obligaciones que se relacionan a continuación: 1.) El estricto cumplimiento, a su costa, de todas las normas legales vigentes sobre salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental. 2.) La destinación de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental, que deberán estar en directa relación con los riesgos potenciales y ser suficientes para las actividades específicas del contrato; esto incluye la designación de una persona responsable de estos temas ante el INSTITUTO. 3.) La interventoría deberá desarrollar actividades dirigidas a su personal con el propósito de prevenir

8



CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA No. XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,
CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 8 de 12

ANEXO No. 8

riesgos, eliminar peligros, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a personas, propiedades o medio ambiente. Estas deberán estar documentadas en el *programa de Salud Ocupacional* y el *Plan de Manejo Ambiental*. Se deja claridad que el control de los riesgos inherentes a la realización de la tarea de interventoría para el contrato de obra No. XXXXXX de 2014 es responsabilidad del CONTRATISTA de interventoría en su instancia y en sus funciones como interventor. 4.) El estricto cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social legales, estatutarias, reglamentarias que correspondan y las pactadas entre las partes. 5.) El trámite de los permisos requeridos por las autoridades (ambientales, de tránsito, de planeación, etc.) según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato que se requieran y estén relacionadas con las actividades de este; b.k.) **PERSONAL:** A título ilustrativo, en los anexos a los términos de referencia del contrato de obra No. XXXXXX de 2014 se presentan las cantidades estimadas para cada una de las actividades a contratar. Para la estructura administrativa, el CONTRATISTA tendrá la libertad de cotizar la cantidad de personal que requiera a partir del mínimo exigible. Esta estructura permanecerá constante durante la ejecución del contrato. Durante la ejecución del contrato habrá una cantidad mínima de recursos por cargo. El Interventor se obliga a pagar de manera oportuna al personal vinculado al contrato de interventoría sus obligaciones laborales derivadas del objeto contractual. Para efectos de la aprobación de la facturación mensual deberán allegar los documentos soportes del pago de dichos sueldos así como el pago de EPS, ARL, AFP y aportes parafiscales; b.l.) **OFICINA:** EL CONTRATISTA deberá disponer de una (1) oficina en la ciudad de Bogotá D.C. dotada con los medios de comunicación necesarios, es decir, línea fija, teléfono celular de contacto, fax, computador, acceso a Internet y establecer e informar los canales de comunicación autorizados para adelantar la interventoría. Todos los recursos antes mencionados corresponden al mínimo exigible por parte de la Supervisión del INSTITUTO, puesto que el CONTRATISTA deberá estimar dentro del factor de costos indirectos, parafiscales y utilidad todos los recursos adicionales necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual con los acuerdos de niveles de servicio previstos en el presente documento; b.m.) Cumplir con las demás obligaciones, estipulaciones y condiciones establecidas en los términos de referencia de la convocatoria pública No. 046 de 2013, sus anexos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral de ésta contratación; b.n.) Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (S.G.S.S.), de acuerdo con la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 en su artículo 23 y la Circular 000001 de 2004, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social (Hoy Ministerio de Salud y Protección Social); b.o.) Presentar afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) de acuerdo con lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, reglamentada con el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013; b.p.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato o redunden en beneficio del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato.

Adicionalmente: verificar que: 1. EL CONTRATISTA al final de la obra debe entregar los planos (definitivos de la construcción) en un (1) original y una (1) copia, además del respectivo archivo en medio digital, de las diferentes áreas ejecutadas (arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, y los demás que apliquen). 2. En caso de ausencia de detalles en los planos y en las especificaciones, la Interventoría definirá y aclarará la forma constructiva correspondiente. Cuando se presenten discrepancias entre los planos y las especificaciones, primará o tendrá mayor validez la norma escrita en las especificaciones. Cualquier cambio que proponga el Contratista deberá ser consultado por escrito al Interventor y este a su vez informará al Instituto, no podrá



CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA No. XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,
CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

Página 9 de 12

ANEXO No. 8

autorizar su ejecución sin la aceptación escrita de éste. 3. Si con base a las condiciones de la obra el contratista estima conveniente alguna modificación a los planos o especificaciones, debe someter por escrito a consideración de la Interventoría los planos y estudios correspondientes; quien informará al Instituto para someterlo a aprobación. Si la modificación es aprobada, el contratista debe entregar los planos respectivos, al Interventor, sin costo adicional; de ser rechazadas las modificaciones propuestas, el ejecutor se debe sujetar a los planos y especificaciones originales. **PARÁGRAFO.** En caso de que se efectúen obras sin la respectiva autorización escrita de la Interventoría y el Instituto, serán por cuenta y riesgo del contratista. 4. Verificar la correspondencia entre los planos, las especificaciones técnicas y la ejecución de la obra; cualquier inconsistencia debe ser aclarada con el interventor. 5) Garantizar que la obra se desarrolle dentro del presupuesto de la obra. Cualquier modificación o adición debe ser previamente consultada y avalada por el supervisor del Instituto. 6) La ejecución de la interventoría se garantizará hasta la finalización de la obra. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** a.) El INSTITUTO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. b.) El INSTITUTO por medio del Supervisor, comunicará por escrito al CONTRATISTA, las fallas que observe en la prestación del servicio. Comprometiéndose el CONTRATISTA a tomar las medidas tendientes a corregir tales fallas. c.) En caso que las fallas detectadas sean reincidentes y no corregidas por el CONTRATISTA podrá tomar las medidas administrativas correspondientes. **DÉCIMA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a.) Cumplimiento de las obligaciones del contrato (incluidas el pago de multas y clausula penal pecuniaria): Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más. b.) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Por el 5% del valor del contrato, por la vigencia del plazo del mismo y tres (03) años más. c.) Responsabilidad Extracontractual: Por el 20% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y sus prorrogas. d.) Calidad del Servicio: Por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración igual al término de la garantía de estabilidad de la obra del contrato principal de obra civil (Cinco 5 años, contados a partir del recibido final de obra). **PARAGRAFO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al INSTITUTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al INSTITUTO durante todo el tiempo en que el CONTRATISTA, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno. **PARÁGRAFO:** En todo caso, que el INSTITUTO atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción,



CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA No. XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,
CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

Página 10 de 12

ANEXO No. 8

reclamación o demanda de cualquier naturaleza, por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** El Director General del INSTITUTO encomienda la supervisión del presente contrato al Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera del INSTITUTO, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la idoneidad en la prestación del servicio de acuerdo con las características establecidas en la invitación pública No. 046 de 2013, sus anexos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; b.) Verificar y certificar la correcta ejecución del Contrato; c.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual; d.) Informar oportunamente al Director del INSTITUTO y al Grupo de Compas, Contratación e Interventoría cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución; e.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo; f.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual; g.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de aportes al sistema seguridad social de salud y ARL, como requisito para el pago del contrato, e inclusive hasta la terminación del mismo, tal como lo establece los literales b.n. y b.o. de la cláusula octava del presente contrato; h.) Abstenerse de suscribir documentos y darle órdenes verbales al CONTRATISTA que modifiquen o alteran las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien lo suscribe; i.) Efectuar la evaluación y reevaluación del CONTRATISTA en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCCG. j.) Exigir que el cumplimiento del objeto contractual se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas y obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en los términos de referencia de la invitación pública No. 046 de 2013, sus anexos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; k.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 0389 del 05 de junio 2006, expedida por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** EL incumplimiento de las obligaciones a cargo del Interventor dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO:** Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al



CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA No. XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,
CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

Página 11 de 12

ANEXO No. 8

CONTRATISTA, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO:** Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. **PARAGRAFO QUINTO:** Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo. **I. DÉCIMA CUARTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento de las obligaciones del contrato, EL INSTITUTO exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL INSTITUTO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA o tomada de la garantía constituida; si esto no fuera posible, se cobrará ejecutivamente. **DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los subcontratista que este emplee con motivo de éste contrato, no existe vínculo laboral alguno. En consecuencia el CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como empleador del personal que llegará a utilizar, siendo de su cargo los salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones. **PARÁGRAFO:** En caso que el INSTITUTO sea demandado por los trabajadores del CONTRATISTA éste se obliga a salir al saneamiento haciéndose parte del proceso como directo responsable. **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previstos en ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los términos de referencia de la invitación pública No. 046 de 2013, sus anexos, la adenda No. 1, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y los aquellos documentos PRE y POST



CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA No. XXXX DE 201X
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,
CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

Página 12 de 12

ANEXO No. 8

contractuales. VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la garantía única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su ejecución y legalización se requerirá: 1.) Expedición del registro presupuestal. 2.) Aprobación de la garantía por parte de la Coordinación del Grupo de Compas, Contratación e Interventoría del INSTITUTO. 3.) Acreditar que se encuentra al día en el pago de los tres últimos recibos de pago a salud y pensiones, afiliación a la ARL y el pago de diferencia del contrato a perfeccionar. VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., consignará el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro___Corriente ___No._____ Banco_____ Sucursal_____ Ciudad_____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: Seis (6) días del mes diciembre de 2013.

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO
Representante Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX